

**ACTA DEL COMISARIO DE LA COMPETICIÓN / JUÉZ ÚNICO DE LAS MODALIDADES
DE BÉISBOL Y SÓFBOL**

Nº EXP. 006 - 2022

FECHA: 15 de Febrero de 2022

ENCUENTRO:
TIGRES DE ALICANTE - ANTORCHA

COMPETICIÓN:
LIGA AUTONÓMICA BÉISBOL SENIOR

En Valencia, a 15 de Febrero de 2022, el Comisario de Competición y actuando como Juez Único para las Modalidades de Béisbol y Sófbol de la Federación Valenciana de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano, resuelve infracción según acta del encuentro.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO:

El Domingo, 13 de Febrero de 2022, el jugador del equipo **CBS Antorcha, Arnaldo Diaz Petit**, con Número de Licencia **773**, es expulsado por ***“salir del Dogout y empujar a varios jugadores del equipo contrario, e insultarlos verbalmente”***.

SEGUNDO:

Este tipo de infracciones aparecen recogidas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano como Infracción Grave (Art. 19. Apartado i.). ***“Las demás infracciones a las reglas de juego, competición, conducta deportiva o quebrantamiento de las obligaciones que, con carácter de grave, se establezcan en el presente reglamento.”***

En consecuencia el Comisario de la Competición/Juez Único

ACUERDA

PRIMERO:

- Sancionar al jugador del equipo **CBS Antorcha, Arnaldo Diaz Petit**, con **“Dos”** Partidos de suspensión atendiendo al apartado de sanciones del Reglamento Disciplinario de la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana (Art. 55) De las Sanciones Graves, apartado **c) “Los actos que consistan en zarandear a árbitros, anotadores, jugadores, técnicos o directivos, así como a cualquier autoridad deportiva o al público en general.”** Y aplicando el artículo 10 Circunstancias Atenuantes, en su apartado **b) “Haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.”**

SEGUNDO:

El cumplimiento de la Sanción de partidos: (Art. 24, apartado 2) **“Los encuentros de Liga y otros Torneos o Competiciones Territoriales serán computables entre sí a efectos del cumplimiento de la suspensión”**

Contra esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Régimen Disciplinario, puede interponerse recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la FBSFACV, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la notificación de aquélla.

Jorge Franco .
Comisario Competición / Juez Único.